

República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC) Ministerio de Cultura Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2023-249

Referente:

Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley

108-10).

Solicitante:

EL DIAMANTE, S.R.L.

RNC:

1-01-00366-9

Obra cinematográfica:

"NIETA DE MI ABUELA"

Productor Cinematográfico:

CINE CARMELITA, S.R.L.

RNC Productor:

1-31-04575-8

Permiso Único de Rodaje:

980

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

- 1. Solicitud de fecha 27 de junio del 2023;
- 2. Documentos de identidad de los representantes de la productora, FRANCISCO DE JESÚS DISLA FERREIRA:
- Copia del Certificado de inscripción de la productora, CINE CARMELITA, S.R.L., Registro No. AC-P-9553:
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, EL DIAMANTE, S.R.L.
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes
 - Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de EL DIAMANTE, S.R.L.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de CINE CARMELITA, S.R.L.
- Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 474, correspondiente d la obra cinematográfica "NIETA DE MI ABUELA";
- Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 980, correspondiente a la obra cinematográfica "NIETA" DE MI ABUELA";
- DE MI ABUELA";

 De alle de inversión de EL DIAMANTE, S.R.L., y copia de la documentación fehaciente de la cominitation de la co realización de la inversión;
 - Copia del contrato de inversión suscrito entre CINE CARMELITA, S.R.L., y EL DIAMANTE, S.R.L.;
- Declaración Jurada de CINE CARMELITA, S.R.L., respecto al cumplimiento de los requisitos para la ablicación del incentivo;
 - Estados financieros auditados de CINE CARMELITA, S.R.L., al 31 de mayo de 2023;
- Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de mayo de 2023 de la realización de las inversiones:
- El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana

No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que EL DIAMANTE, S.R.L., es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Duarte Núm. 146 de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-01-00366-9, la cual se encuentra debidamente representada por LUIS EMILIO GEARA REYES, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1752833-1, residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que CINE CARMELITA, S.R.L., es una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Federico Geraldino Núm. 96, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-31-04575-8, la cual se encuentra debidamente representada por NETATIANA FERNÁNDEZ GEARA, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral COLINUM. 001-1654418-0, residente y domiciliado en Santo Domingo.

Considerando: Que en fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-1164 a favor de la sociedad CINE CARMELITA, S.R.L., en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) fue mitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de material de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso (DGCINE), el certificado (DGCINE), el certificad

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha treinta (30) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, para la obra cinematográfica dominicana "NIETA DE MI ABUELA", el cual fue emitido con la referencia CPND-587.

Considerando: Que en fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades CINE CARMELITA, S.R.L., y EL DIAMANTE, S.R.L., debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "NIETA DE MI ABUELA" ascendente a la suma de RD\$700,000.00.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., realizó una inversión ascendente a la suma RD\$700,000.00 para la

) medel ()

Página 2 de 4

producción de la obra cinematográfica dominicana "NIETA DE MI ABUELA" la cual fue producida por CINE CARMELITA, S.R.L.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., fue efectuada mediante cheque en fecha 14 de abril de 2023 por la suma de RD\$700,000.00, a favor de la productora CINE CARMELITA, S.R.L.

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad CINE CARMELITA, S.R.L., sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "NIETA DE MI ABUELA", suma que asciende a RD\$700,000.00.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por EL DIAMANTE, S.R.L., se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora CINE CARMELITA, S.R.L., la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendiente a la suma de RD\$11,400,028.17 para la producción de la obra cinematográfica "NIETA DE MI ABUELA".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora CINE CARMELITA, S.R.L., a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "NIETA DE MI ABUELA" asciende a la suma de RD\$700,000.00.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la pirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como las IDAD recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho operación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como la IDAD recomendación en el promoción de la Actividad por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., como la IDAD recomendación en el promoción de la Actividad por la Actividad por la Region de la Actividad por la IDAD recomendación de la Actividad por la Actividad p

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L.

SEMINISTERIO DE PARTICIO DE PA

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de

Página 3 de 4

los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., en la producción cinematográfica dominicana "NIETA DE MI ABUELA" ascendente a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad EL DIAMANTE, S.R.L., siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

GIOVANNY CRUZ DURÁN

viceministro de Cultura, en representación de la Ministra de Cultura Presidente del CIPAC

SOBIERNO DE

MARIANNA VARGAS GURILIEVA Directora General de Cine

Secretaria CIPAC